



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2024-GM-MPC

Cañete, 10 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°031-2023-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE, de fecha 02 de octubre de 2023; la Carta N°035-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 06 de octubre de 2023; Carta N°643-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 11 de octubre de 2023, Carta N°058-2023/KHANKANING de fecha 19 de octubre de 2023; Carta N°665-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 20 de octubre de 2023; Carta N°031-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe N°1782-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N°1859-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2023; Memorándum N°7004-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N°1417-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N°1867-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe Legal N°740-2023-OGAJ-MPC recepcionado con fecha 24 de noviembre de 2023; Memorándum N°2335-2023/GM-MPC de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N°2043-2023-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 08 de diciembre de 2023; Informe N°04-2024-OGAJ-MPC recepcionado con fecha 10 de enero de 2024, sobre Aprobación de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

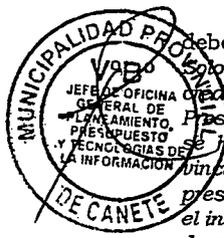


Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";



Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";



Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...), 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 008-2024-GM-MPC

residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, con fecha 12 de julio de 2023, se suscribe el Contrato N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO CACHUY, integrado por las empresas PROMATEC INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., y la empresa CJ & ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N°2536189, por un monto de S/.1,212,841.05 (Un millón doscientos doce mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 soles) incl. IGV, con un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, de acuerdo al análisis normativo, en sujeción a los hechos expuestos en el expediente, se advierte que el Residente y Supervisor de la obra, comunican la necesidad de una prestación adicional de obra y deductivo vinculante, sustentándolo con los asientos del Cuaderno de Obra N°107 y 111, que obran a los folios 137 y 138, conforme se detalla:

Asiento N° 107 de fecha 21 de setiembre de 2023, del Residente de Obra
Título: Adicionales de Obra

Descripción: "Teniendo en cuenta la Carta N°025-2023-CONSORCIO CACHUY de fecha 06/09/2023 presentado por el Supervisor, en la cual hemos adjuntado el informe sustento de cambio de material de relleno en las zanjas de alcantarillado por presencia de napa freática superficial y a su vez se adjuntó el estudio de suelos realizado por la contratista a fin de verificar el material existente en la zona de ejecución de la obra, la misma que no es recomendable para realizar el relleno de zanjas; por lo cual en atención al artículo 205.2 se solicita a la supervisión la necesidad de realizar un Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01 a fin de poder cumplir con la finalidad del contrato y la funcionalidad del proyecto".

Asiento N° 111 de fecha 26 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra
Título: Adicionales de Obra

Descripción: "Esta supervisión en atención al asiento N°107 del residente de obra y luego del análisis de suelo presentado por la empresa contratista, RATIFICA la necesidad de realizar una prestación adicional con deductivo vinculante, toda vez que el material de relleno propio seleccionado, no reúne las condiciones necesarias para ser utilizado como tal".

Que, en ese sentido, podemos referir que, la necesidad de ejecutar la prestación adicional ha sido anotada en el cuaderno de obra por el residente, referenciándose y adjuntando el Asiento N° 107 (21/09/2023), la supervisión, ratifica la necesidad de realizar una prestación adicional con deductivo vinculante, a su vez, remitida por la empresa supervisora a la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta N°031-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO, de fecha 27 de setiembre de 2023, adjuntando el Informe del Supervisor N°006-2023-CS/DEICO-WHCC del Jefe de Supervisión.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 008-2024-GM-MPC

Que, mediante Carta N°031-2023-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE de fecha 02 de octubre de 2023, la empresa CONSORCIO CACHUY, remite el adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01 de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N°035-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 06 de octubre de 2023, la Supervisión de obra - Construcciones DEICO PERÚ, remite a la Entidad la opinión favorable para la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 de obra;

Que, mediante Carta N°643-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 11 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en cumplimiento a la Ley de contrataciones, solicita a INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN INGENIEROS en calidad de consultor especialista encargado de la elaboración del expediente técnico, emitir pronunciamiento respecto a la OPINION FAVORABLE DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01;

Que, mediante Carta N°058-2023/KHANKANING de fecha 19 de octubre de 2023, la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN INGENIEROS, emite pronunciamiento del expediente técnico del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 1329-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, señala que ha revisado el expediente presentado por la Empresa Supervisora y ratificado por el Supervisor de Obra, concluye que la causal que sustenta la aprobación del adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01 es originada por que la partida de relleno de zanjas para redes y conexiones de agua potable y alcantarillado con material propio seleccionado se pudo determinar que no se puede aprovechar el material propio para ejecutar estos trabajos puestos que no cumplen con los requisitos (...) Por lo que este despacho recomienda **APROBAR** para la ejecución del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Informe N°1782-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, esta Gerencia remite OPINION TECNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: "Mejoramiento y Amp0laiicon de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2536189, según el análisis antes detallado , a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N°358-2023-GM de fecha 30 de octubre de 2023, este despacho de acuerdo a los documentos solicita la modificación presupuestal solicitada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Memorándum N°7004-2023-RELRL-OGPPYTI-MPC de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que de acuerdo a lo solicitado ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrado dentro de la secuencia funcional programática de gastos a detallar, por el total de S/.33,900.00;

Que, mediante Informe Legal N°742-2023-OGAJ-MPC con fecha de recepción 24 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye: 4.1. Que, de acuerdo a su despacho deberá evaluar la pertinencia de solicitar un informe complementario conforme a las observaciones señaladas en el numeral III; 4.2. Que, evaluado lo precedentemente expuesto, se **viabilice la APROBACION del adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", acorde con el Informe N°1329-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC e Informe N°1782-2023-JAGS-GODUR-MPC de la especialidad de ingeniería, acorde a lo estipulado en el artículo 205° del RLCE, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; 4.2. Que, al mismo tiempo se tome en cuenta la recomendación técnica de aprobar para la ejecución de adicional de la obra N°02 y deductivo vinculante N°01, los 12 días calendarios solicitados, los cuales se deberán adcionar al plazo contractual vigente; 4.4 Que, consecuentemente, se remita el acto resolutorio que aprueba la prestación adicional N°02 y deductivo vinculante N°01 al Órgano de Control Institucional de nuestra entidad para que cumpla con su funciona establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N°011-2016-CG/GPROD (...);**

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 04
R.G. N° 008-2024-GM-MPC

Que, mediante Informe N°2043-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, esta Gerencia remite OPINION TECNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2536189, según el análisis antes detallado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°04-2024-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 10 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación indica que habiéndose subsanado las observaciones, y anexada que fuera la certificación presupuestal, se continúe con los procedimientos conforme a lo opinado en el numeral 4.2. del Informe Legal N°742-2023-OGAJ-MPC debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 por un monto de S/.68,569.18 (Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 18/100 soles incluido IGV) y Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/.34,669.95 (Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 95/100 soles incluido IGV) de la obra denominado "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima, con CUI N°2536189", resultando un monto total de S/.33,899.23 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 23/100 soles incl. IGV); que representa un porcentaje de incidencia del **2.80%** del monto contractual de la obra, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo por doce (12) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL